

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

21349 *RESOLUCIÓN de 21 de octubre de 1999, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso, por promoción interna, en la Escala Auxiliar de Organismos Autónomos.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 521/1999, de 26 de marzo, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 1999 («Boletín Oficial del Estado» del 27), y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Pública, esta Secretaría de Estado, en uso de las competencias que le están atribuidas por delegación en la disposición primera, apartado uno, de la Orden de 19 de noviembre de 1997 («Boletín Oficial del Estado» del 28), acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en la Escala Auxiliar de Organismos Autónomos (Cod. 6032) con sujeción a las siguientes

Bases de convocatoria

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir 13 plazas en la Escala Auxiliar de Organismos Autónomos por el sistema de promoción interna desde Cuerpos o Escalas del grupo E.

1.2 A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación la Ley 30/1984, de 2 de agosto, con sus correspondientes modificaciones, en particular las Leyes 23/1988, de 28 de julio; 22/1993, de 29 de diciembre; 42/1994, de 30 de diciembre; 13/1996, de 30 de diciembre, y 66/1997, de 30 de diciembre; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril); el Real Decreto 493/1998, de 27 de marzo, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 1998 («Boletín Oficial del Estado» del 28); la Circular de 7 de abril de 1998, del Secretario de Estado para la Administración Pública, sobre régimen transitorio de participación en pruebas selectivas y abono de los correspondientes derechos de examen y las bases de esta convocatoria.

1.3 La adjudicación de las plazas de promoción general y reserva de discapacitados se efectuará de acuerdo con la calificación final del proceso selectivo, según la petición de destino a la vista de los puestos de trabajo vacantes que se ofrezcan.

1.4 El procedimiento de selección de los aspirantes se efectuará mediante el sistema de concurso-oposición, al que seguirá un curso selectivo de formación.

1.4.1 En la fase de concurso se valorarán, conforme a la base 7.1, los servicios efectivos prestados o reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública («Boletín Oficial del Estado» de 10 de enero de 1979), hasta la fecha de publicación de esta convocatoria, en Cuerpos o Escalas incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, así como el grado personal consolidado en la fecha de publicación de esta convocatoria y debidamente formalizado, el trabajo desarrollado según el nivel de complemento de destino del puesto de trabajo que desempeñen en la fecha de publicación de esta convocatoria y el nivel de formación en relación a la titulación académica que se posea a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

1.4.2 La fase de oposición estará formada por un ejercicio de carácter obligatorio y eliminatorio, que consistirá en contestar a un cuestionario de 30 preguntas sobre las materias contenidas en el programa a que hace referencia el anexo II de esta convocatoria.

El tiempo para la realización de este ejercicio será de treinta minutos.

El cuestionario estará compuesto por preguntas con respuestas múltiples, siendo sólo una de ellas correcta. Las contestaciones erróneas se valorarán negativamente. Para su realización, los aspirantes deberán señalar en la hoja de examen las opciones de respuesta que estimen válidas de entre aquellas que se les propongan.

1.4.3 Los aspirantes que superen el concurso-oposición, cuyo número no podrá exceder del de plazas convocadas, deberán seguir un curso selectivo de formación, organizado por el Instituto Nacional de Administración Pública, conforme a lo previsto en la base 13 de la presente convocatoria.

Los aspirantes que no superen el curso selectivo, de acuerdo con el procedimiento de calificación previsto en la base 13.2 de esta convocatoria, perderán el derecho a su nombramiento como funcionarios de carrera, mediante Resolución motivada de la autoridad convocante, a propuesta del órgano responsable de la evaluación del curso selectivo.

1.5 Las pruebas selectivas se desarrollarán con arreglo al siguiente calendario:

1.5.1 Fase de concurso: La lista que contenga la valoración provisional de méritos de la fase de concurso se hará pública mediante Resolución del Director del Instituto Nacional de Administración Pública, para aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de dicha Resolución, para alegar las rectificaciones pertinentes respecto a la valoración provisional de méritos en la fase de concurso.

Por la misma autoridad se publicará Resolución que contenga la relación de las puntuaciones definitivas en la fase de concurso.

Contra esta Resolución podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a su publicación ante el órgano que la dicte o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación.

1.5.2 Fase de oposición: El ejercicio de la fase de oposición se celebrará a partir del 1 de enero de 2000, determinándose en la Resolución que se indica en la base 4.1 los lugares y fechas de realización del mismo.

1.6 La Comisión Permanente de Selección de Personal adoptará las medidas oportunas para garantizar que el ejercicio de la fase de oposición sea corregido sin que se conozca la identidad de los aspirantes. La Comisión podrá excluir a aquellos opositores en cuyas hojas de examen figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos.

1.7 El programa que ha de regir en la fase de oposición de estas pruebas es el que figura como anexo II a esta convocatoria.

2. Requisitos de los candidatos

Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y deberán gozar de los mismos durante el proceso selectivo:

a) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación.

b) Pertenecer como funcionario de carrera a alguno de los Cuerpos o Escalas del Grupo E del anexo IV.

c) Estar incluido, a efectos de promoción interna, en el ámbito de aplicación del artículo 1.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

d) Tener una antigüedad de, al menos, dos años de servicios prestados en Cuerpos o Escalas del Grupo E, incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

e) Estar en posesión de la titulación exigida para el ingreso en Cuerpos o Escalas del Grupo D en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto (título de Graduado Escolar, For-

mación Profesional de primer grado o equivalente). De acuerdo con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 4 de febrero de 1986, se consideran equivalentes los títulos académicos oficiales de Graduado Escolar y el de Certificado de Estudios Primarios expedido con anterioridad a la finalización del año académico 1975-1976.

f) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

g) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

Los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, en Cuerpos o Escalas del grupo E, incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, serán computables a efectos de la antigüedad referida en el párrafo d).

3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen participar en las presentes pruebas selectivas cumplimentarán el modelo de instancia que se acompaña como anexo I a la presente convocatoria. Dicho modelo de instancia corresponde al aprobado por la Circular de 7 de abril de 1998, del Secretario de Estado para la Administración Pública, sobre régimen transitorio de solicitud de participación en pruebas selectivas y abono de los correspondiente derechos de examen. Podrán presentar copias de la misma o solicitarlas, gratuitamente, en las Delegaciones del Gobierno en las Comunidades Autónomas, en las Subdelegaciones del Gobierno, en el Instituto Nacional de Administración Pública (calle Atocha, número 106, de Madrid), en la Dirección General de la Función Pública (calle María de Molina, número 50, de Madrid), en el Centro de Información Administrativa de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública (calle María de Molina, número 50, de Madrid), así como en las representaciones diplomáticas o consulares de España en el extranjero.

3.2 En la tramitación de sus solicitudes los aspirantes tendrán en cuenta:

3.2.1 Del modelo de instancia se presentarán tres copias. Una quedará en poder del interesado, otra en poder de la entidad de depósito en la que se realice el ingreso de los derechos de examen y la tercera irá destinada al órgano convocante, presentándose la misma tal y como se establece en la base 3.2.3 de la presente convocatoria.

Las solicitudes se dirigirán al Director del Instituto Nacional de Administración Pública. Al ejemplar destinado al órgano convocante se acompañará, cosida, una fotocopia del documento nacional de identidad.

3.2.2 El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.2.3 La presentación de solicitudes (ejemplar para el órgano convocante) podrá hacerse por correo al apartado número 7107 de Madrid, en el Registro General del Instituto Nacional de Administración Pública (calle Atocha, número 106, 28012 Madrid) o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes suscritas por los españoles residentes en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado en la base 3.2.2, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al Instituto Nacional de Administración Pública. El interesado adjuntará a dicha solicitud comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen.

Estarán exentos del pago de la tasa por derechos de examen las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100, debiendo acompañar, a la solicitud, certificado acreditativo de tal condición.

Igualmente, y de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 50/1998, estarán exentos del pago de la tasa las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la convocatoria, siempre que en el plazo de que se trate no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar,

salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional y que, asimismo, carezcan de rentas superiores en cómputo mensual al salario mínimo interprofesional. La certificación relativa a la condición de demandante de empleo, con los requisitos previstos en la Ley, se solicitará en la correspondiente oficina del Instituto Nacional de Empleo. En cuanto a la acreditación de las rentas se efectuará mediante una declaración jurada o promesa escrita del solicitante. Ambos documentos se deberán acompañar a la solicitud.

3.2.4 Los aspirantes no podrán presentar más de una solicitud. Quienes soliciten su participación para las plazas de reserva de discapacitados únicamente podrán presentarse por este cupo. La contravención de algunas de estas normas determinará la exclusión de los aspirantes que no la hubiesen observado.

3.3 De conformidad con lo establecido por el apartado seis en relación con el siete del artículo 18 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, la tasa de derechos de examen será de 750 pesetas, y se ingresará en la cuenta corriente número 0104-301-28-0302039608, abierta en la sucursal 0301, calle Serrano, número 37, de Madrid, del Banco Exterior de España, a nombre de «Tesoro Público. Ministerio de Administraciones Públicas. Tasa 22.020 Derechos de examen». El ingreso podrá efectuarse directamente en cualquier oficina del Banco Exterior de España o mediante transferencia desde cualquier entidad bancaria. Del pago de esta tasa de derechos de examen estarán exentas las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100.

La acreditación del pago de la tasa correspondiente a los derechos de examen se realizará mediante certificación mecánica por medio de impresión de máquina contable o mediante el sello y firma autorizada en los tres ejemplares del modelo. En el caso de que el pago se haya efectuado mediante transferencia bancaria desde una entidad distinta a la mencionada en la presente convocatoria deberá acompañarse al ejemplar destinado al órgano convocante el resguardo acreditativo de la misma. La falta de justificación del abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso, la presentación y pago en el Banco Exterior de España supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en la base 3.2.1.

3.4 El aspirante deberá observar las siguientes instrucciones en la cumplimentación de su solicitud:

3.4.1 Escriba solamente a máquina o con bolígrafo sobre superficie dura, utilizando mayúsculas de tipo imprenta.

Asegúrese de que los datos resultan claramente legibles en todos los ejemplares.

Evite doblar el papel y realizar correcciones, enmiendas o tachaduras.

No escriba en los espacios sombreados o reservados.

No olvide firmar el impreso.

3.4.2 En el recuadro número 1, destinado a «Cuerpo o Escala», los aspirantes harán constar «Auxiliar». En el recuadro referido a «Código» harán constar el número «6032».

Los recuadros números 2 y 3 se dejarán en blanco.

En el recuadro número 4 se señalará «Secretaría de Estado para la Administración Pública». No se cumplimentará el espacio destinado a «Código» que figura a su lado.

En el recuadro número 5 se especificará la fecha del «Boletín Oficial del Estado» en el que se haya publicado la presente convocatoria.

La fase de oposición se realizará en Madrid capital. Los aspirantes harán constar esta circunstancia en el recuadro número 6.

3.4.3 Los aspirantes con minusvalía podrán indicar en el recuadro número 7 de la solicitud el porcentaje de minusvalía que tengan acreditado, cumplimentando, asimismo, el recuadro número 9 si precisaran alguna adaptación de tiempo y medios en la realización de las pruebas.

3.4.4 En el recuadro del epígrafe 24, denominado «Exigido en la convocatoria», se indicará, de las siguientes opciones, el dígito que corresponda de acuerdo con la mayor titulación académica poseída:

Dígito «1». Título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente.

Dígito «2». Título de Ingeniero Técnico, Diplomado universitario, Arquitecto Técnico o equivalente.

Dígito «3». Título de Bachiller Superior, Bachillerato Unificado Polivalente, Bachiller-LOGSE, Formación Profesional de segundo grado o equivalente, o tener aprobadas las pruebas de acceso a la universidad para mayores de veinticinco años.

Dígito «4». Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.

3.4.5 En el recuadro A) del epígrafe 25 «Datos a consignar según las bases de la convocatoria» se consignará el código del Cuerpo o Escala a que pertenece el aspirante, según se contiene en el anexo IV a esta convocatoria.

3.4.6 En el ejemplar destinado a quedar en poder de la entidad de depósito en la que se realice el ingreso de los derechos de examen, los aspirantes sólo estarán obligados a cumplimentar los recuadros números 1 (y el código correspondiente), 4 (dejando en blanco el código), 10, 11, 12 y 13, por considerarse de carácter reservado el resto de la información del impreso. En todo caso, se cumplimentará el lugar, fecha y firma del impreso, el órgano al que va dirigida la instancia y los datos correspondientes al importe de la tasa de derechos de examen y el código de la cuenta de ingreso, tal y como se señala en la base 3.3 de esta convocatoria.

3.5 En cualquier momento del proceso selectivo, si la Comisión Permanente de Selección de Personal tuviese conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria o de certificación acreditada resultara que su solicitud adolece de errores o falsedades que imposibilitan el acceso a la Escala Auxiliar de Organismos Autónomos en los términos establecidos por la presente convocatoria, en estos supuestos, y previa audiencia del interesado, la Comisión Permanente de Selección de Personal deberá proponer su exclusión al Director del Instituto Nacional de Administración Pública, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

Contra la exclusión del aspirante podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a su notificación ante el órgano que la dicte, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su notificación.

3.6 Los meros errores de hecho que de la solicitud pudieran colegirse como tales podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de aspirantes

4.1 Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Director del Instituto Nacional de Administración Pública publicará, en el plazo máximo de un mes, en el «Boletín Oficial del Estado», Resolución por la que se aprueba la lista de los aspirantes admitidos a las pruebas selectivas por promoción general o reserva de discapacitados.

En dicha Resolución se relacionarán los aspirantes excluidos de las pruebas selectivas, con expresión de las causas y el plazo de subsanación de defectos y se indicarán los lugares donde se encuentren expuestas al público las listas de aspirantes admitidos. La Resolución indicará también los lugares y las fechas de realización del ejercicio de la fase de oposición, con expresión de los opositores que se convoquen en cada uno de ellos.

Para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión de la relación de admitidos y de excluidos, los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la citada Resolución.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, serán definitivamente excluidos de la participación en las pruebas.

Contra dicha Resolución podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación.

4.2 En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán fehacientemente no sólo que no figuran

recogidos en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

4.3 De conformidad con lo establecido por el artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, procederá la devolución de la tasa por derechos de examen, cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado.

5. Certificación de servicios (anexo III)

Los aspirantes que superen el ejercicio de la fase de oposición deberán presentar en el Registro del Instituto Nacional de Administración Pública, calle Atocha, número 106, 28012 Madrid, o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al que se hagan públicas las listas de aprobados del ejercicio de la fase de oposición, una certificación expedida por los servicios de personal de los Ministerios u Organismos donde presten o, en su caso, hayan prestado sus servicios (según modelo que figura como anexo III a esta convocatoria), en la que, entre otros extremos, se contenga la mención expresa de la antigüedad referida al día de publicación de esta convocatoria, así como del grado personal consolidado en dicha fecha y debidamente formalizado, y del nivel de complemento de destino correspondiente al puesto de trabajo que desempeñen en la misma fecha.

La no presentación de la certificación en el plazo señalado supondrá la no valoración al aspirante de la fase de concurso a efectos de lo previsto en la base 7.2.

6. Comisión Permanente de Selección de Personal

6.1 El órgano encargado de la selección y competente para la realización de estas pruebas selectivas será la Comisión Permanente de Selección de Personal.

El personal colaborador de la Comisión Permanente que actuará en estas pruebas será el nombrado de conformidad con la normativa que regula la composición y atribuciones de la misma.

La Comisión Permanente adoptará las medidas que considere oportunas para la valoración de los méritos y la realización del ejercicio, aprobando las instrucciones y criterios de actuación que estime pertinentes.

6.2 Con independencia del personal colaborador, la Comisión Permanente podrá acordar la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, cuando las circunstancias o el carácter de la prueba así lo aconseje.

6.3 Los miembros de la Comisión Permanente, colaboradores o asesores deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Director del Instituto Nacional de Administración Pública, quien dará trámite de dicha notificación al Secretario de Estado para la Administración Pública, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

6.4 La Comisión Permanente adoptará las medidas precisas de forma que los aspirantes con minusvalía gocen de similares condiciones para la realización del ejercicio que el resto de los participantes. En este sentido, se establecerán, para las personas con minusvalía que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.4.3, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización.

A tal efecto, la Comisión Permanente podrá requerir informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la Administración laboral, sanitaria o de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

6.5 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, la Comisión Permanente tendrá su sede en el Instituto Nacional de Administración Pública, calle Atocha, número 106, de Madrid, teléfono (91) 349 31 33.

6.6 El órgano de selección que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría cuarta de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 19).

7. Valoración de méritos de la fase de concurso

7.1 La valoración de los méritos señalados en la base 1.5.1, que se aprobará por el Director del Instituto Nacional de Administración Pública a propuesta de la Comisión Permanente de Selección de Personal, se realizará de la forma siguiente:

a) Antigüedad: La antigüedad del funcionario en Cuerpos o Escalas incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, a que se refiere la base 1.5.1, se valorará teniendo en cuenta los servicios prestados o reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, hasta la fecha de publicación de esta convocatoria, asignándose a cada año completo de servicios efectivos una puntuación de 0,6 puntos hasta un máximo de 11,5 puntos.

b) Grado personal consolidado: Según el grado personal que se tenga consolidado el día de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», y formalizado a través del acuerdo de reconocimiento de grado por la autoridad competente, hasta la fecha de finalización del plazo de presentación del certificado a que se refiere la base 5, se otorgará la siguiente puntuación:

Grados 7, 8, 9 y 10: 1 punto.

Grado 11: 2 puntos.

Grados 12 y 13: 3 puntos.

Grados 14 y superior: 4 puntos.

c) Trabajo desarrollado: Según el nivel de complemento de destino correspondiente al puesto de trabajo que se ocupe en la Administración General del Estado y en los Órganos Constitucionales el día de publicación de esta convocatoria, se otorgará la siguiente puntuación:

Niveles 10 y 11: 2 puntos.

Niveles 12 y 13: 3 puntos.

Niveles 14 o superior: 4 puntos.

La valoración efectuada en este apartado no podrá ser modificada por futuras reclasificaciones de nivel, con independencia de los efectos económicos de las mismas.

A los funcionarios en comisión de servicio se les valorará el nivel de complemento de destino de su puesto de origen y a los funcionarios en adscripción provisional se les valorará el nivel correspondiente al grado que tengan consolidado o, si no lo tuvieren, el nivel mínimo del Grupo E.

A los funcionarios que se encuentren en la situación de excedencia para el cuidado de hijos se les valorará el nivel del puesto reservado en la Administración General del Estado u Órganos Constitucionales y a los funcionarios en la situación de servicios especiales con derecho a reserva de puesto en la Administración General del Estado y Órganos Constitucionales el nivel del puesto de trabajo en que les correspondería efectuar el reingreso.

A los funcionarios que se encuentren desempeñando un puesto de trabajo en situación de servicio activo en Órganos Constitucionales se les valorará el nivel de complemento de destino correspondiente a dicho puesto.

d) Titulación académica: 0,5 puntos por la posesión de titulación académica superior a la exigida para ingreso en Cuerpos o Escalas del Grupo D en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

e) Superación en la convocatoria anterior del ejercicio único de la fase de oposición, conforme a la base 9 de la Orden de 13 de noviembre de 1997 (Boletín Oficial del Estado del día 20): 6 puntos por haber alcanzado una puntuación entre 25 y 30 puntos; 3 puntos por puntuaciones de 24,99 puntos o inferior. Se valorará de oficio por la Administración.

7.2 Los puntos así obtenidos se sumarán a la puntuación alcanzada en la fase de oposición, de acuerdo con lo previsto en la base 9, a efectos de determinar los aspirantes que han superado ambas fases del proceso selectivo y que no podrán exceder del número de plazas convocadas.

8. Desarrollo del ejercicio de la fase de oposición

8.1 El ejercicio de estas pruebas selectivas se celebrará en Madrid capital, tal y como ya se ha señalado en la base 3.4.2.

8.2 En cualquier momento, la Comisión Permanente podrá requerir a los opositores para que acrediten su identidad.

8.3 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «Q», de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 15 de abril de 1999 («Boletín Oficial del Estado» del 17) por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 14 del referido mes.

8.4 Corresponderá a la Comisión Permanente de Selección de Personal la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo del ejercicio, adoptando, al respecto, las decisiones que estime pertinentes.

8.5 Los aspirantes serán convocados para el ejercicio de la fase de oposición en llamamiento único, quedando decaídos en su derecho los opositores que no comparezcan a realizarlo, salvo los casos alegados y justificados con anterioridad a la realización del ejercicio, los cuales serán libremente apreciados por la Comisión Permanente, pudiendo disponer en tal circunstancia la realización de una convocatoria extraordinaria.

9. Calificación del ejercicio de la fase de oposición

Se calificará de 0 a 30 puntos. La Comisión Permanente de Selección fijará la puntuación mínima necesaria para que se adicione al candidato la puntuación obtenida en la fase de concurso, según se contempla en las bases 7.2 y 11.2 de esta convocatoria.

Todas las preguntas tendrán el mismo valor y las contestaciones erróneas se penalizarán con el 25 por 100 del valor de una contestación.

10. Calificación de la fase de concurso

La Resolución que contenga las puntuaciones definitivas de la fase de concurso se hará pública de acuerdo con lo establecido en la base 1.6.1 de la convocatoria.

11. Listas de aprobados

11.1 Concluido el ejercicio de la fase de oposición correspondiente a estas pruebas selectivas, la Comisión Permanente de Selección de Personal hará públicas, en el lugar o lugares de celebración del ejercicio y en aquellos otros que estime oportunos, las relaciones de aspirantes que lo hayan superado, con indicación de la puntuación obtenida y del número del documento nacional de identidad.

11.2 Concluida la valoración de méritos de la fase de concurso, la Comisión Permanente de Selección de Personal hará públicas en el lugar o lugares de celebración del ejercicio y en aquellos que estime oportunos, las relaciones con las puntuaciones obtenidas por los aspirantes en las fases de oposición y de concurso, con indicación del número del documento nacional de identidad. Esta relación se publicará por orden alfabético y de mayor a menor puntuación total.

11.3 La calificación del concurso-oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y de oposición, sin que, en ningún caso, se pueda exceder el número de plazas convocadas. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el ejercicio de la fase de oposición. Si persistiese el empate, éste se dirimirá a favor de la mayor puntuación alcanzada en el mérito de antigüedad y, de persistir aún la situación de empate, se atenderá a la puntuación otorgada al grado personal consolidado y al trabajo desarrollado, por este orden. Si aún hubiere lugar para ello, se atenderá al mayor nivel de titulación académica poseída. Finalmente, se dirimirá por el criterio de antigüedad total en la Administración, computándose los años, meses y días de servicio que consten en el Registro Central de Personal al día de publicación de la convocatoria.

11.4 La Comisión Permanente elevará a la Secretaría de Estado para la Administración Pública las relaciones definitivas de aspirantes de promoción general y reserva de discapacitados que han superado el concurso-oposición, por orden de puntuación obtenido en función de la suma de las puntuaciones del ejercicio de la fase de oposición y de la fase de concurso. Dichas relaciones se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado». El número de

aspirantes que superen el concurso-oposición no podrá exceder, en ningún caso, al de plazas convocadas por la presente Resolución.

12. Presentación de documentos

12.1 En el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a aquel en que se hicieran públicas las relaciones de aspirantes que superen el concurso-oposición en el «Boletín Oficial del Estado», éstos deberán presentar en la Dirección General de la Función Pública, calle María de Molina, número 50, 28006 Madrid, los siguientes documentos:

a) Fotocopia del título académico exigido en la base 2 de la presente convocatoria o, en su defecto, certificación académica acreditativa de haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del mismo.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como anexo V a esta convocatoria.

Asimismo, deberán formular opción por la percepción de la remuneración que desean percibir durante la condición de funcionarios en prácticas, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo).

12.2 Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

12.3 Quienes dentro del plazo fijado y, salvo casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación o del examen de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiesen incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

12.4 Por Resolución del Secretario de Estado para la Administración Pública, y a propuesta del Director del Instituto Nacional de Administración Pública, se procederá al nombramiento de funcionarios en prácticas, con determinación de la fecha en que empezará a surtir efecto dicho nombramiento.

12.5 La petición de destinos por parte de los aspirantes aprobados deberá efectuarse durante la realización del curso selectivo, previa oferta de los mismos.

13. Curso selectivo

13.1 El curso selectivo, bajo la supervisión de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, será organizado por el Instituto Nacional de Administración Pública. Se iniciará en el plazo máximo de dos meses desde que finalice el plazo previsto en la base 12.1 para la presentación de documentos y tendrá como finalidad primordial la adquisición de conocimientos básicos del procesador de textos, así como sobre su manejo.

13.2 La duración del curso selectivo será de cuarenta horas lectivas. Su calendario y programa, así como las normas internas que hayan de regularlo, serán establecidas oportunamente por el Instituto Nacional de Administración Pública.

El carácter selectivo del curso exigirá la superación por los aspirantes de las pruebas correspondientes.

El curso se calificará de 0 a 20 puntos, siendo necesario para superarlo obtener, como mínimo, 10 puntos.

14. Calificación final

La calificación final de los aspirantes vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y concurso y en el curso selectivo.

15. Nombramiento de funcionarios de carrera

15.1 Concluido el proceso selectivo, los aspirantes que lo hubieran superado, cuyo número no podrá exceder en ningún caso al de plazas convocadas, serán nombrados funcionarios de carrera de la Escala Auxiliar de Organismos Autónomos mediante Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», y en la que se indicará el destino adjudicado.

La toma de posesión de estos aspirantes se efectuará en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la Resolución de nombramiento citada.

15.2 En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, el Ministerio de Administraciones Públicas, a través del Instituto Nacional de Administración Pública en colaboración con los centros de formación de funcionarios competentes en cada caso, velará por la formación de los aspirantes seleccionados en el dominio de la lengua oficial de las Comunidades Autónomas en las que obtengan destino, una vez nombrados funcionarios de carrera.

15.3 La Secretaría de Estado para la Administración Pública arbitrará las medidas necesarias para posibilitar, a solicitud de los interesados, la permanencia de los funcionarios que superen el proceso selectivo en la localidad y Departamento u Organismo donde vinieran prestando servicios.

Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones de la Comisión Permanente de Selección de Personal podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del citado órgano de selección, conforme a lo previsto en la mencionada Ley.

Madrid, 21 de octubre de 1999.—El Secretario de Estado, Ignacio González González.

Ilmos. Sres. Director del Instituto Nacional de Administración Pública, Director general de la Función Pública y Presidente de la Comisión Permanente de Selección de Personal.

ANEXO II**Programa****I. Organización del Estado y de la Administración Pública**

1. La Constitución Española de 1978: Características. Los principios constitucionales y los valores superiores.
2. La Corona. El Gobierno: Composición, funciones y potestades en el sistema constitucional español.
3. Las Cortes Generales. Órganos dependientes de las Cortes Generales.
4. El Poder Judicial en la Constitución. El Tribunal Constitucional. Procedimientos de declaración de la inconstitucionalidad.

5. El procedimiento administrativo. Concepto y naturaleza. Principios generales. Los recursos administrativos. Naturaleza, extensión y límites de la jurisdicción contencioso-administrativa.

II. Gestión de personal

1. Régimen jurídico de personal al servicio de las Administraciones Públicas. Funcionarios de carrera y de empleo. Personal laboral. Regímenes especiales de funcionarios.
2. Derechos y deberes de los funcionarios públicos. Régimen disciplinario.

III. Gestión económica y presupuestaria

1. El presupuesto. Concepto y clases. Estructura. Crisis de los principios clásicos del presupuesto.

ANEXO III

(El certificado debe extenderse en copia de este Anexo)

PRUEBAS SELECTIVASConvocadas por Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de fecha D/D^a.

(BOE)

Centro directivo o unidad administrativa

CERTIFICO: Que D/D^a:

PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE
D.N.I.	Nº R.P.	CÓDIGO CUERPO (1)	SITUACIÓN ADMINISTRATIVA (2)	

Con destino, a la fecha de publicación de la convocatoria en: (indíquese el Centro Directivo)

 Administración General del Estado:

 Otros Órganos o Administraciones Públicas: _____,

está incluido/a en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, y tiene acreditados los siguientes extremos:

Referidos a la fecha de publicación de la Convocatoria:

Referidos a la fecha de finalización de presentación de solicitudes:

I Nº total de años de servicio completos, como funcionario de carrera, prestados en Cuerpos o Escalas incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.(base 7.1 a) de la convocatoria)

AÑOS

Nº de años de servicio completos prestados en Cuerpos o Escalas del grupo E, incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto y relacionados en el Anexo III. [Base 2.e) de la convocatoria]

AÑOS

II Grado personal consolidado y formalizado (según base 7.1 b) de la convocatoria)

GRADO

III Nivel de complemento de destino del puesto de trabajo que corresponda según lo establecido en la base 7.1.c)

NIVEL

Y para que conste, expido la presente en,
(localidad, fecha, firma y sello)

(1) Véase anexo IV de la Resolución de esta Convocatoria.

(2) Especificítese la letra que corresponda:

- | | |
|---|--|
| a) Servicio activo. | g) Excedencia voluntaria por servicios en el sector público. |
| b) Servicios especiales. | h) Excedencia voluntaria por interés particular. |
| c) Servicio en Comunidades Autónomas. | i) Excedencia voluntaria por agrupación familiar. |
| d) Expectativa de destino. | j) Excedencia voluntaria incentivada. |
| e) Excedencia forzosa. | k) Suspensión de funciones. |
| f) Excedencia para el cuidado de hijos. | |

Nota: El diskette conteniendo el formato de esta certificación podrá ser solicitado por el Centro Directivo o Unidad Administrativa, que emita el certificado, al INAP (Escuela de Selección y Formación Administrativa, C/ Atocha 106), o llamando al teléfono 91 349.32.34.

INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA - MADRID

ANEXO IV

Código	Cuerpo/Escala
0137	Subalternos, Ley 23/1975, a extinguir.
0219	C. Subalterno, a extinguir.
0332	C. Subalterno del Museo del Prado.
0440	C. Obreros de la 3A. Sección de la Maestranza Armada, a extinguir.
0442	C. Conserjes —Armada y Ejército del Aire—, a extinguir.
1027	C. Celadores Costas, a extinguir (Ley 33/1974).
1028	C. Conductores, a extinguir (Ley 33/1974).
1153	E. Subalterna procedente de Organismos Autónomos Suprimidos.
1155	Ayudantes Artes Gráficas, a extinguir.
1156	C. Subalterno, a extinguir (Real Decreto-ley 23/1977).
1157	C. Subalterno del Patronato Nacional, a extinguir.
1158	C. General Subalterno de la Administración del Estado.
1159	Personal Casa Su Majestad el Rey, grupo E, a extinguir.
1236	C. Personal Técnico Auxiliar de Sanidad.
1237	C. Auxiliares Sanitarios, a extinguir.
1239	Mozos Auxiliares Laboratorio, a extinguir.
1628	C. Subalterno de la Administración de la Seguridad Social-Escala General.
1629	C. Subalterno Admón. de la Seguridad Social-Escala de Oficios Varios.
1645	E. Subalternos, a extinguir, de la Administración de la Seguridad Social.
1646	E. Oficios Varios, a extinguir, de la Administración de la Seguridad Social.
1705	E. Subalterno de la MUNPAL.
5067	E. Telefonistas de Organismos Autónomos del MAPA.
5068	E. Conductores de Organismos Autónomos del MAPA.
5069	E. Capataces de Organismos Autónomos del MAPA.
5070	E. Mozos de Laboratorio de Organismos Autónomos del MAPA.
5073	Subalterno Cofradías, a extinguir.
5074	Guardas Rurales, a extinguir, del IRA.
5075	Mecánicos, a extinguir, del ICONA.
5220	E. Taquilleras de los Teatros Nacionales.
5222	E. Mecánico de la Editora Nacional.
5339	E. Oficiales Canal de Experiencias Hidrodinámicas de El Pardo.
5450	E. Ayudantes de Servicios Generales de Enseñanzas Integradas.
5548	E. Operadores Mecánicos Patronato Apuestas Mutuas Dep. Benéf.
5549	E. Conductores del Servicio de Vigilancia Aduanera.
5552	E. Telefonistas y Almaceneros del Parque Móvil Ministerial.
5713	E. Conductores de la Jefatura Central de Tráfico.
5995	Subalterno, a extinguir, Comisión Admvo. Gr. Puertos.
5997	E. Laborantes del INCE.
6039	E. Subalterna de Organismos Autónomos.
6040	E. Conductores Mecánicos de AISS, a extinguir.
6041	E. Telefonistas de AISS, a extinguir.
6042	E. Subalternos de AISS, a extinguir.
6132	Auxiliar Psiquiátrico, a extinguir, de AISNA.
6338	E. Conductores de OO.AA. del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.
6339	E. Telefonistas de OO.AA. del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.
6340	E. Servicios Especiales de Inst. Nal. Seguridad e Higiene en el Trabajo.
6341	Azafatas Inst. Nal. de Seguridad e Higiene en el Trabajo.
6468	Escala de Subalternos del ICO

ANEXO V

Don/doña, con domicilio en y documento nacional de identidad número, declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario

del Cuerpo, que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En, a de de 1999.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

21350 RESOLUCIÓN de 15 de octubre de 1999, de la Dirección General de Recursos Humanos del Instituto Nacional de la Salud, por la que se convoca concurso de traslados voluntarios para plazas de personal estatutario facultativo de atención primaria.

Al amparo de lo dispuesto en la Ley 30/1999, de 5 de octubre, de Selección y Provisión de Plazas de Personal Estatutario de los Servicios de Salud, y en el capítulo II, sección 1.ª, del Real Decreto-ley 1/1999, de 8 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 9), sobre selección de personal estatutario y provisión de plazas en las instituciones sanitarias de la Seguridad Social (con rango reglamentario según lo establecido en la disposición derogatoria única de la Ley 30/1999, de 5 de octubre),

Esta Dirección General, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Real Decreto 1893/1996, de 2 de agosto, de Estructura Orgánica Básica del Ministerio de Sanidad y Consumo, de sus Organismos Autónomos y del Instituto Nacional de la Salud, resuelve:

Convocar concurso voluntario de traslados, para plazas de personal facultativo de atención primaria: Médicos de Familia y Pediatras-Puericultores de Equipos de Atención Primaria, Odontostomatólogos y Farmacéuticos.

Bases de la convocatoria

1. Normas generales

1.1 Se convocan para su provisión, por concurso de traslados, las plazas vacantes del personal estatutario facultativo que se especifican en el anexo I de esta Resolución, pudiendo solicitarse, por orden de preferencia, todas aquellas plazas que resulten de interés para los concursantes, sin perjuicio de lo dispuesto en la base 2.5 de la presente convocatoria.

1.2 La localidad que se consigna en el anexo I en relación con las plazas de Odontostomatólogos y Farmacéuticos, que se convocan bajo la denominación CAP, se refiere a la localidad donde está ubicada la Gerencia del Área a la que se adscriben las plazas.

1.3 El Código de Identificación de Asistencia Sanitaria (CIAS) identifica la vacante de Atención Primaria a la que inicialmente se adscribe el concursante que la obtenga, no afectando a su nombramiento de Equipo de Atención Primaria ni limitando las posibilidades de reorganización asistencial conforme a la normativa vigente.

1.4 El concurso se regirá por las presentes bases, por lo dispuesto en la Ley 30/1999, de 5 de octubre, de Selección y Provisión de Plazas de Personal Estatutario de los Servicios de Salud y en el capítulo II, sección 1.ª, del Real Decreto-ley 1/1999, de 8 de enero, sobre selección de personal estatutario y provisión de plazas en instituciones sanitarias de la Seguridad Social.

2. Requisitos que han de reunir los concursantes

2.1 Podrá participar en este concurso de traslados el personal estatutario fijo del Sistema Nacional de Salud con nombramiento en propiedad, en Equipo o Área de Atención Primaria en la categoría a la que se concursa.

2.2 De conformidad con lo establecido en la disposición adicional duodécima del Real Decreto-ley 1/1999, de 8 de enero, el personal estatutario fijo con plaza en propiedad en las insti-